Villavicencio, 13 de noviembre de 2026

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución

Contrato N° 012-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato N°: 012-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

Contratante: Comando Aéreo de Combate N° 2 — CACOM-2 / Fuerza Aérea Colombiana

NIT Contratante: 800.141.627-4

Contratista: **SIAV GESTIÓN SAS**

NIT Contratista: 900.940.765-3

Representante Legal: Óscar Alexis Rodríguez Díaz — C.C. 11.256.574 Fusagasugá

Objeto contractual: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS, LAVADORAS Y SECADORAS PARA EL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, ZONAS DESCONCENTRADAS Y CPMS FAC, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Valor total del contrato: $120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos m/cte.)

Plazo vigente: Hasta el 19 de noviembre de 2026

Prórroga solicitada: **Hasta el 10 de diciembre de 2026 — veinte (20) días hábiles adicionales**

II. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN

El Contrato N° 012-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 fue suscrito entre el CACOM-2 y SIAV GESTIÓN SAS para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de aires acondicionados, lavadoras y secadoras de las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N° 2, sus zonas desconcentradas y el CPMS FAC. El contratista ha ejecutado las actividades contractuales con diligencia y dentro de los estándares técnicos requeridos. No obstante, a la fecha de presentación de la presente justificación, dos grupos de actividades presentan avances inferiores a los proyectados originalmente, lo que hace inviable la culminación íntegra del objeto antes del vencimiento del 19 de noviembre de 2026.

El estado actual de ejecución por actividad es el siguiente:

a) **Mantenimientos preventivos:** En proceso de finalización. Los mantenimientos preventivos programados han sido ejecutados en su gran mayoría conforme al plan de

trabajo. Las actividades pendientes en este grupo son menores y serán culminadas en los primeros días del período de prórroga.

b) **Instalación de protectores de voltaje (100 unidades):** Actividad iniciada el 10 de noviembre de 2026. Se han instalado un avance significativo de unidades; sin embargo, las condiciones técnicas reales de las instalaciones eléctricas en las diferentes sedes son significativamente más heterogéneas de lo proyectado en la fase de planeación, lo que ha extendido el tiempo de ejecución real por punto de instalación. Se estima que la totalidad de las cien (100) unidades no podrá ser instalada, probada en operación y certificada documentalmente antes del 19 de noviembre de 2026.

c) **Suministro e instalación de repuestos — mantenimientos correctivos (16 equipos):** El diagnóstico técnico especializado de los dieciséis (16) equipos con mantenimiento correctivo pendiente determinó la necesidad de tarjetas de control electrónico de referencia específica según marca y modelo de cada equipo. Estos componentes presentan escasa disponibilidad en el mercado regional; los proveedores especializados consultados han confirmado que no cuentan con el repuesto en inventario inmediato, lo que ha imposibilitado su adquisición dentro del plazo vigente del contrato.

Tabla 1. Resumen comparativo — situación planificada vs. situación real

Aspecto	Situación planificada	Situación real evidenciada	Retraso estimado
Protectores de voltaje (100 und.)	Instalación: 10–19 nov. (8 días hábiles)	Cada punto de instalación requiere verificación individual: condiciones eléctricas variables entre sedes (cableado, tomas, puesta a tierra) exigen adaptación previa antes de instalar el protector	~10 días hábiles adicionales
Repuestos correctivos	Consecución en mercado local variable	Tarjetas de control electrónico de referencia específica con escasa disponibilidad en el mercado regional: proveedores consultados confirman que no cuentan con el repuesto en inventario inmediato	Supera plazo vigente
Mantenimientos correctivos (16 equipos)	Diagnóstico + ejecución: 5 días hábiles estimados	Diagnóstico definitivo revela fallas en tarjetas de control electrónico de referencia específica con escasa disponibilidad comercial en la región. Requiere adquisición previa a la intervención	8–12 días hábiles adicionales

Cierre técnico-documental	Simultáneo al cierre técnico (19 nov.)	Compilación de informes individuales, registro fotográfico de 100+ puntos, revisión supervisión y suscripción acta de liquidación. Requiere mínimo 3 días posterior al cierre técnico	3–4 días hábiles adicionales

III. ANÁLISIS DETALLADO DE LAS CAUSAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS

3.1 Condiciones eléctricas variables en las sedes intervenidas

Un factor determinante que no fue posible dimensionar en la etapa de planeación es que las instalaciones eléctricas de las diferentes sedes presentan condiciones muy distintas entre sí. Cada punto de instalación requiere una revisión individual antes de instalar el protector de voltaje, ya que se encontraron situaciones como:

i) Variaciones en el calibre del cableado eléctrico entre diferentes puntos de una misma sede.

ii) Configuraciones monofásicas, bifásicas y trifásicas coexistiendo en un mismo inmueble.

iii) Ausencia de puesta a tierra certificada en varios puntos de instalación, que requiere corrección previa antes de instalar el protector.

iv) Tomas eléctricas con características no estándar (tipo y sujeción) que exigen adaptaciones previas.

v) Variaciones en los niveles de tensión de red que requieren verificación individual del rango operativo del equipo a proteger.

Estas situaciones obligan al técnico a revisar y adecuar individualmente cada punto antes de instalar el protector, lo que incrementa el tiempo real de ejecución por unidad respecto al estimado inicialmente. Las condiciones descritas son objetivas, verificables en cada sede intervenida, y preexistentes al inicio de la ejecución del contrato.

3.2 Mayor complejidad técnica en los mantenimientos correctivos

El diagnóstico técnico especializado realizado sobre los dieciséis (16) equipos con mantenimiento correctivo pendiente, una vez ejecutado de manera definitiva y completa, determinó fallas de mayor envergadura que las identificadas en la fase inicial de inspección preliminar. Las fallas encontradas incluyen:

a) Fallas en tarjetas de control electrónico (PCBs) de referencia específica según marca y modelo de cada equipo. Estos componentes presentan escasa disponibilidad comercial en la región, requieren pedido a distribuidores autorizados y sus tiempos de entrega superan el plazo vigente del contrato.

b) Fallas en componentes electrónicos secundarios (condensadores electrolíticos y capacitores de arranque fuera de especificación) que deben ser reemplazados en conjunto con las tarjetas de control para garantizar la correcta y duradera operación de los equipos intervenidos.

Es importante destacar que la ejecución de los mantenimientos correctivos sin los repuestos adecuados previamente disponibles no es técnicamente viable: proceder a intervenir los equipos sin el repuesto en mano implicaría dejarlos inutilizados hasta conseguir el componente, lo que agravaría las fallas existentes y comprometería la operación de los equipos intervenidos, en detrimento directo del servicio prestado a la Fuerza Aérea Colombiana. Por lo anterior, la secuencia técnicamente correcta exige primero la consecución del repuesto y luego la intervención del equipo.

3.3 Tiempos de entrega de proveedores de repuestos en la región

Se han realizado consultas a varios proveedores especializados en componentes de climatización en Villavicencio y con cobertura regional, quienes han confirmado que las tarjetas de control electrónico requeridas no se encuentran disponibles en su inventario de forma inmediata. Esta es una situación del mercado regional de repuestos para equipos de climatización, completamente ajena a la voluntad y gestión del contratista, que hace materialmente imposible completar los mantenimientos correctivos dentro del plazo vigente del contrato.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud de prórroga se sustenta en el ordenamiento jurídico aplicable a la contratación estatal colombiana:

1. **Ley 80 de 1993, artículo 16 — Modificación de los contratos estatales:** Las entidades estatales podrán modificar los contratos cuando circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes afecten la ecuación económica y el cumplimiento del objeto contractual. Las causas que motivan la presente solicitud —condiciones eléctricas variables en las sedes intervenidas y escasa disponibilidad de repuestos en el mercado regional— son circunstancias objetivas y ajenas a la voluntad del contratista, que configuran las condiciones previstas en este artículo.
2. **Ley 1150 de 2007 — Adiciones y prórrogas contractuales:** Regula las adiciones y modificaciones a los contratos estatales, estableciendo que proceden cuando sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin que impliquen una variación esencial de las condiciones pactadas. La prórroga solicitada no modifica el valor del contrato ni su objeto; únicamente ajusta el plazo de ejecución.
3. **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 — Modificación contractual:** Establece las condiciones para la modificación de los contratos estatales, incluyendo la ampliación

del plazo de ejecución, cuando las circunstancias técnicas o administrativas debidamente documentadas así lo exigen para garantizar el cumplimiento del objeto.

4. **Principio de continuidad del servicio (Ley 80/1993, artículo 4°):** El Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados en interés general. La prórroga es el mecanismo que permite materializar el cumplimiento integral del objeto contractual, en beneficio directo de la operatividad de las instalaciones del CACOM-2.
5. **Principio de planeación y buena fe contractual:** Las partes se encuentran en la obligación de actuar de buena fe en la ejecución del contrato. La anticipada comunicación formal de los obstáculos técnicos y la solicitud de prórroga dentro del plazo vigente —y no al vencimiento— es una manifestación de la buena fe del contratista y del cumplimiento de su deber de información frente al contratante.
6. **Cláusula de modificaciones del Contrato 012-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026:** Las partes podrán de común acuerdo, mediante otrosí o documento modificatorio, prorrogar el plazo de ejecución cuando circunstancias técnicas o administrativas debidamente justificadas así lo requieran, sin modificación del valor del contrato.

V. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DETRIMENTO PATRIMONIAL

El contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que:

1. La prórroga solicitada no implica modificación del valor del contrato ni reconocimiento adicional de honorarios, costos directos o indirectos por parte del CACOM-2. El valor total del contrato se mantiene en $120.000.000
2. No existe detrimento patrimonial para la entidad contratante. El contratista asume íntegramente los costos de la ejecución dentro del nuevo plazo propuesto, incluyendo los costos de personal técnico, transporte, herramientas y administración durante el período adicional.
3. Las causas que motivan la solicitud son de carácter técnico y operativo, ajenas a la negligencia, incapacidad o incumplimiento doloso del contratista, y se derivan de las condiciones reales de las instalaciones del contratante y del mercado de suministros de la región.
4. El contratista mantiene vigentes las garantías, pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil del contrato, y se compromete a ampliar su cobertura temporal hasta la liquidación del mismo conforme a la prórroga aprobada, sin costo adicional para la entidad.
5. La prórroga es proporcional y necesaria: se solicitan exactamente los días hábiles requeridos para concluir íntegramente el objeto contractual, sin exigir términos adicionales más allá de los estrictamente necesarios para la correcta ejecución técnica.

VI. PROPUESTA DE CRONOGRAMA AJUSTADO — PERÍODO DE PRÓRROGA

El contratista adjunta el cronograma detallado de ejecución de las actividades pendientes para el período de prórroga (13 de noviembre al 10 de diciembre de 2026). A continuación se presenta el resumen por semana:

Semana 1 (13–19 nov.): Finalización de mantenimientos preventivos pendientes — cierre y entrega de informes preventivos el jueves 19 de noviembre (antigua fecha límite del contrato). Inicio de la instalación de protectores de voltaje en las sedes principales. Diagnóstico técnico definitivo de los dieciséis (16) equipos con mantenimiento correctivo y gestión formal de la adquisición de repuestos con proveedores especializados.

Semana 2 (20–27 nov.): Continuación y cierre de la instalación de la totalidad de los protectores de voltaje en todas las sedes (principales, zonas desconcentradas y CPMS FAC). Entrega de acta de instalación y registro fotográfico de los cien (100) puntos — hito: viernes 27 de noviembre. Inicio de los mantenimientos correctivos en el primer grupo de equipos conforme a la disponibilidad de repuestos.

Semana 3 (28 nov. – 4 dic.): Continuación de los mantenimientos correctivos — segundo y tercer grupo de equipos, de manera escalonada según disponibilidad de repuestos y avance del diagnóstico técnico. Pruebas de operación y verificación de parámetros técnicos post-correctivo en los equipos intervenidos.

Semana 4 (5–10 dic.): Finalización de correctivos pendientes y pruebas de operación. Compilación del paquete documental: informes técnicos individuales de cada equipo, registro fotográfico completo e informes preventivos. Informe final de ejecución de la prórroga. Presentación ante la supervisión del contrato, revisión, aprobación y suscripción del acta de liquidación del contrato — hito: jueves 10 de diciembre de 2026.

VII. CONCLUSIÓN Y PETICIÓN

En virtud de las razones técnicas, administrativas, jurídicas y de conveniencia para la entidad contratante anteriormente expuestas, se tiene que:

1. Las causas que impiden la terminación del contrato dentro del plazo vigente son de carácter técnico y operativo, objetivas y verificables, ajenas a la voluntad y negligencia del contratista, y se derivan de las condiciones reales de las instalaciones del contratante y del mercado de suministros de la región.
2. La prórroga solicitada es jurídicamente procedente conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se enmarca dentro de las cláusulas de modificación del propio contrato.

3. La prórroga no implica modificación del valor ni del objeto contractual, es proporcional al tiempo realmente requerido, y es la medida más conveniente y eficiente para garantizar el cumplimiento integral del servicio contratado en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

Por las razones expuestas, se solicita respetuosamente al Comando Aéreo de Combate N° 2 — CACOM-2 **aprobar la prórroga del Contrato N° 012-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 hasta el día jueves 10 de diciembre de 2026**, lo que representa un término adicional de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del 13 de noviembre de 2026, plazo necesario, suficiente y proporcional para la correcta, íntegra y satisfactoria terminación del objeto contractual, sin costo adicional alguno para la entidad.

Cordialmente,

OSCAR ALEXIS RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C. 11.256.574
Representante Legal
SIAV GESTIÓN SAS
NIT: 900.940.765-3
Tel: 3008408449
administrativos@siavgestion.com